



# AYUNTAMIENTO DE ALDEARRUBIA

Plaza de la Villa, nº 5 - 37340 - Aldearrubia (Salamanca) - Tlfno / Fax : 923 36 31 10

## ORDENANZA FISCAL Nº 15

reguladora de la Tasa por

### Ocupación de Terrenos de Uso Público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

#### FUNDAMENTO LEGAL

**Artículo 1º.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos espaciales que se deriven de la ocupación de terrenos de uso publico con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas que se regirá por la presente Ordenanza.

#### SUJETO PASIVO

**Art. 2º.** SE hallan obligadas al pago del Tasa por la ocupación de terrenos de uso publico con mercancías, materiales de construcción, escombros , vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorgue la licencia, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se actuó sin la preceptiva autorización.

#### TARIFAS

**Art. 3º.** La cuantía del Tasa será la fijada en la siguiente:

##### TARIFA

CONCEPTO	UNIDAD DE ADEUDO	CATEGORÍA CALLE	DÍA
Mat. Construcción y escombros	Única	Única	100 Ptas

#### OBLIGACIONES DE PAGO

**Art. 4º. 1.** La obligación de pago nace:

- Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamiento de la vía publica: en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
- tratándose de concesiones de aprovechamiento ya autorizados: el día primero de cada uno de los periodos de tiempo señalados en la tarifa.



# AYUNTAMIENTO DE ALDEARRUBIA

Plaza de la Villa, nº 5 - 37340 - Aldearrubia (Salamanca) - Tlfno / Fax : 923 36 31 10

2. El pago de la Tasa se efectuará:

a) tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos: por ingreso directo en la caja de la Tesorería Municipal, con anterioridad a la entrega de la correspondiente licencia o autorización.

El ingreso efectuado tendrá, de conformidad con el artículo 47.1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, carácter de depósito previo, elevándose a definitivo al concederse la correspondiente licencia o autorización.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados: una vez incluidos en los padrones, o matriculas del Tasa, por trimestre naturales en las oficinas del Ayuntamiento.

## EXENCIONES Y BONIFICACIONES

**Art. 5º.** No se concederá exenciones o bonificación alguna respecto a la Tasa regulada por la presente Ordenanza.

## ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

**Art. 6º.** 1. Las cantidades exigibles se liquidaran por cada aprovechamiento solicitado o realizados, siendo irreducibles por el periodo autorizado.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamiento deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y formular declaración en la que conste clase de mercancía, objeto, etc., y tiempo de utilización del terreno público.

3. Comprobadas las declaraciones formadas, se concederán las autorizaciones de no existir diferencias. En el supuesto de existir diferencias. En el supuesto de existir diferencias serán notificadas a los interesados, girándose las liquidaciones complementarias que procedan, las autorizaciones se concederán una vez subsanadas las diferencias y realizando el ingreso complementario.

4. Los interesados, en el supuesto de denegación de autorización, podrán solicitar la devolución del importe del depósito previo.

5. No se permitirá la ocupación hasta tanto no sea ingresado el importe del depósito previo y haya sido concedida la autorización.

6. Autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada automáticamente, hasta que se solicite la baja por el interesado o se declare su caducidad.

7. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del mes siguiente del periodo autorizado.

8. La no presentación de la baja determinará la obligación de seguir abonando la Tasa.

9. En el supuesto de que se produjesen desperfectos en el pavimento o en las instalaciones de la vía pública, los titulares de la licencia o autorización estarán obligados a reintegrar el importe de los gastos de reconstrucción y reparación derivados de los daños causados.



# AYUNTAMIENTO DE ALDEARRUBIA

Plaza de la Villa, nº 5 - 37340 - Aldearrubia (Salamanca) - Tlfno / Fax : 923 36 31 10

## CATEGORÍA DE LAS CALLES

**Art. 7º.** 1. Para la aplicación de determinados conceptos de la tarifa, las calles del municipio se clasificarán en las categorías que figuran en el anexo de la presente Ordenanza.

2. En los supuestos en que el espacio afectado figure en la confluencia de dos o más calles clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa correspondiente a la calle de categoría superior.

## DEFRAUDACIÓN Y PENALIDAD

**Art. 8º.** Las infracciones de esta ordenanza y defraudación que se cometan serán sancionadas atendiendo a su grado de malicia y reincidencia, con arreglo a la legislación vigente.

**Art. 9º.** Caduca la licencia de cinco meses en obras nuevas, esta puede ser renovada por el tiempo que proceda, abonando una tasa de ocupación de 100 pesetas día.

**Art. 10ª.** *Exenciones.*- Salvo las expresamente establecidas por las disposiciones vigentes de rango superior a esta Ordenanza, no se establece ninguna.

## APROBACIÓN Y VIGENCIA

### DISPOSICIÓN FINAL

1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.P. y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de enero de 2001, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2. La presente Ordenanza, que consta de 10 artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada en Aldearrubia el día dos de enero de dos mil.

VºBº  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA,

Fdo.: J. Fernando Serrano Moreno

Fdo.: Ana I. Prieto Barbero